



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 01265

Abordado el estudio de la presente demanda ejecutiva instaurada ANA CECILIA PINZON TOVAR contra EDIMERGT HERNANDEZ HERNANDEZ observa el Despacho con prontitud que la misma debe ser rechazada.

En efecto, la competencia para el conocimiento del presente asunto, de conformidad con el numeral 1 y 3º del artículo 28 del Código General Proceso, se determina, por el domicilio y/o por el lugar de cumplimiento de la obligación, entonces como de la demanda no se advierte que el domicilio del convocado sea Bogotá, y en el título valor adosado como base de recaudo se indicó como lugar de cumplimiento de la obligación es Soacha – Cundinamarca, será el Juez de dicha circunscripción el competente para su conocimiento, razón por la cual habrá de rechazarse, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se **RESUELVE**:

Primero: Rechazar la demanda por competencia por el factor territorial.

Segundo: Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Soacha Cundinamarca (*reparto*) para que sean distribuidas ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esa circunscripción, atendiendo la cuantía del asunto. **Déjense las constancias del caso**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹,

¹Decisión anotada en el estado N° 147 del 08 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324dbaa161f6d30786592b19ff58e309122325620e67e332bfec3ce43419c367**

Documento generado en 04/11/2022 04:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>